



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-126602304-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Octubre de 2023

Referencia: REG - EX-2018-48715905- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2023-451-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 2/7 del RE-2022-25952377-APNDGD#MT, en las páginas 8 del RE-2022-25952377-APNDGD#MT y en las páginas 9 y 10/11 del RE2022-25952377-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **2578/23, 2579/23 y 2580/23** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.25 09:32:25 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.25 09:32:26 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **01 día del mes de agosto de 2018**, entre **LA ASOCIACIÓN BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO)**, con domicilio constituido en Sarmiento 341 CABA, representada en este acto por el Sr. Sergio PALAZZO, Secretario General, el Sr. Gustavo DIAZ, Secretario Gremial, la Sra. Alejandra ESTOUP, Secretaria General Seccional Buenos Aires, Sr. Roque Villarroel, Pablo Catena, María Micaela Alonso, Julia Bandin López, Daniela Zapata en calidad de delegados de personal, con patrocinio letrado del Dr. Francisco ROJAS; en representación de Cabal Cooperativa Limitada, con domicilio constituido en Lavalle 341 CABA el Sr. Gustavo SALERNO.

En el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 18/75 las partes manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo:

- 1) Las partes acuerdan otorgar un incremento salarial del 15% (QUINCE POR CIENTO) respecto de las remuneraciones mensuales brutas normales habituales y totales correspondientes al mes de diciembre de 2017, para los trabajadores de jornada completa.

El referido incremento se efectivizara de la siguiente manera:

a) A partir del 01/01/2018 un 10% (DIEZ POR CIENTO) sobre las remuneraciones mensuales brutas normales habituales y totales correspondientes al mes de diciembre de 2017 (Conformado mínimo inicial Diciembre 2017: \$25.479,36).

b) A partir del 01/05/2018 se adicionara en forma no acumulativa al punto a), un 5% (CINCO POR CIENTO) sobre las remuneraciones mensuales brutas normales habituales y totales correspondientes al mes de diciembre de 2017 (Conformado mínimo inicial Diciembre 2017: \$25.479,36).

Se deja constancia que estos porcentajes se aplicaran a los adicionales convencionales y no convencionales, respetando los coeficientes vigentes en dicha entidad. Se deja expresamente en claro que ninguno de los trabajadores que se desempeñen en Cabal Cooperativa Limitada puede estar excluido de la aplicación del presente acuerdo.

RE-2022-25952377-APN-DGD#MT

Aquellos quienes vienen percibiendo un monto mayor percibirán los importes y actualizaciones porcentuales que resulten más favorables al trabajador.

Teniendo en cuenta el punto 8 del acuerdo del 26 de septiembre de 2017 (expte. 1775580/2017), y con relación al punto 1.1 del citado acuerdo, las partes convienen abonar una suma remunerativa de \$ 8.500.- (pesos ocho mil quinientos) pagaderos en 3 cuotas de \$ 4.000.-, \$2.500.- y \$ 2.000.-. La primera cuota será abonada conjuntamente con el pago retroactivo acordado en la cláusula 11° del presente, la segunda cuota con los haberes de julio de 2018 y la última con los haberes de septiembre de 2018.

2) El sector empresario se compromete durante la vigencia del presente acuerdo a mantener el poder adquisitivo del salario de los trabajadores, a cuyos fines ambas partes se comprometen a reunirse para acordar e implementar tal objetivo a partir de que las condiciones en esta materia salarial se vean alte radas.

3) Remuneración conformada inicial

Las partes acuerdan que las remuneraciones mínimas conformadas iniciales para los trabajadores de jornada completa, serán las que se detallan a continuación:

Mes	Remuneración Conformada Inicial
Ene / Abr-18	28.027,30
May / Dic-18	29.301,27

Aquellos que vienen percibiendo un monto mayor, percibirán los importes y actualizaciones porcentuales que resulten más favorables al trabajador.



RE-2022-25952377-APN-DGD#MT

4) Trabajadores de Call Center Aplicación de la Ley 26.474

Las partes acuerdan que la remuneración mínima conformada inicial, para todos los trabajadores de Call Center de jornada completa, de acuerdo a los términos de la ley 26.474, serán las que se detallan a continuación:

Mes	Remuneración Conformada Inicial
Ene / Abr-18	28.027,30
May / Dic-18	29.301,27

5) Adicionales convencionales

Como consecuencia de la aplicación de los incrementos salariales dispuestos en la cláusula 1) del presente acuerdo las partes acuerdan que los adicionales, que a continuación se detallan, se incrementaran a partir del 01/01/2018 y hasta el 31/12/2018 en los porcentajes mensuales establecidos en la cláusula 1).

Mes	Título Secundario	Título Terciario	Título Universitario
Ene/ Abr-18	313,05	728,02	1092,03
May/ Dic-18	327,27	761,11	1.141,66

Estos adicionales no podrán ser absorbidos en ningún concepto.

Los demás adicionales convencionales y no convencionales, sin exclusión alguna serán incrementados en los porcentajes establecidos en la cláusula 1) del presente.

En los casos en que de la aplicación de los porcentajes establecidos en el presente acuerdo salarial resulten importes mayores y mejores condiciones, serán de plena aplicación los más favorables al trabajador.

6) Asignación mensual por guardería

RE-2022-25952377-APN-DGD#MT

El adicional será incrementado en los meses y porcentajes establecidos en la cláusula 1), según se detalla:

Mes	Asignación Guardería
Ene/ Abr-18	4.658,14
May/ Dic-18	4.869,88

Quienes perciban un monto mayor y tenga mejores condiciones continuaran con los importes y actualizaciones porcentuales correspondientes. Aquellas entidades que paguen un concepto análogo, deberán abonar la diferencia siempre y cuando abonen una suma menor a los montos precedentemente suscriptos.

7) Día del Bancario

Las partes acuerdan el pago de una compensación extraordinaria no remunerativa consistente en un pago de \$ 22.909,40.- (pesos veintidós mil novecientos nueve con 40/100), con motivo de la celebración del día 6 de noviembre "Día del Bancario". Asimismo a dicha suma se adicionara la resultante de multiplicar la suma de \$ 3.035,32.- (pesos tres mil treinta y cinco con 32/100) por el coeficiente salarial correspondiente para cada categoría.

Lo expuesto en la presente clausula será de plena aplicación para todos los trabajadores bancarios, incluyendo a los trabajadores del call center.

El pago se efectuará hasta el día 6 de noviembre del 2018.

8) Compensación por participación en las ganancias globales en el sistema financiero

Se acuerda que se abonará una compensación no remunerativa por participación de las ganancias globales del sistema financiero, tomando como referencia el ROE promedio publicado por el BCRA en los últimos 6 meses.

Dicha suma se calculará y pagará mensualmente en una doceava parte de los valores incluidos en las tablas que para cada período se establecen, para los trabajadores de jornada completa. Se deja expresamente en claro que ninguno

RE-2022-25952377-APN-DGD#MT

de los trabajadores que se desempeña en esta entidad puede quedar excluido de la aplicación de esta compensación, la cual no podrá ser compensada ni absorbida por ninguna otra suma que se esté abonando en concepto similar. Ver anexo 1.

9) Vigencia

El presente acuerdo tendrá vigencia desde el 01/01/2018 al 31/12/2018, salvo la cláusula 12 (Aporte Solidario), que tendrá la vigencia establecida en la misma.

10) Absorción

Las sumas emergentes del presente acuerdo salarial no podrán ser absorbidas ni compensadas de manera alguna con excepción de aquellas sumas que las entidades patronales hayan pagado en carácter de y a cuenta del presente, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2018, abonados en los meses de marzo y abril de 2018.

11) Pago retroactivo

Las partes pactan que el saldo existente entre el 7% ya abonado por los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2018 por las entidades bancarias y el 10% de incremento acordado en el presente acuerdo, será cancelado por las empleadoras dentro de los 15 días de la firma del presente acuerdo.

12) Aporte Solidario

Cabal Cooperativa Limitada retendrá un 0,50% (cero coma cincuenta por ciento) sobre todos los haberes de cualquier origen y naturaleza, que perciban todos los trabajadores no afiliados a la Asociación Bancaria comprendidos en el presente acuerdo, en concepto de aporte solidario y en los términos y con los alcances establecidos en el artículo 9 de la Ley 14.250, a partir del 01/04/2018 y durante la vigencia del presente acuerdo.

A tales efectos y con los alcances del artículo 38 de la Ley 23.551, Cabal Cooperativa Limitada actuará como agente de retención del presente aporte solidario, debiendo depositar los montos retenidos a la orden de la Asociación Bancaria (SEB) en la institución bancaria que esta designe, dentro de los cinco días de abonarse los salarios de los trabajadores bancarios.



RE-2022-25952377-APN-DGD#MT

[Handwritten signatures in blue ink]
Aleg...
República

13) Las partes manifiestan su voluntad de considerar la realización de reuniones en el ámbito privado para analizar el avance tecnológico y otros temas relacionados.

14) Homologación

Las partes solicitan la correspondiente homologación del presente acuerdo salarial.

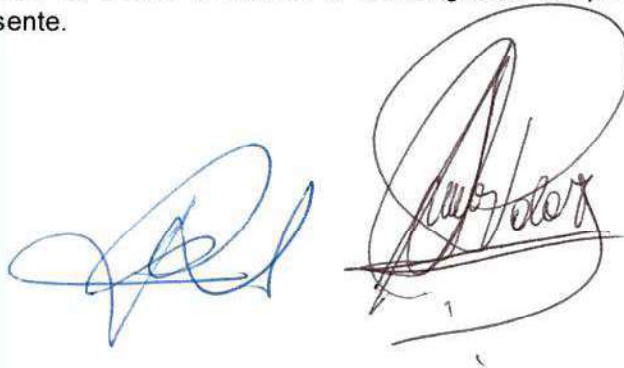
[Handwritten signatures in blue ink]

En la Ciudad de Buenos Aires. **01 día del mes de agosto de 2018**, entre LA ASOCIACION BANCARIA (SOCIEDAD EMPLEADOS DE BANCO) con domicilio constituido en Sarmiento 341 CABA, representada en este acto por el Sr. Sergio PALAZZO, Secretario General, y en representación de Cabal Cooperativa Limitada, el Sr. Salerno Gustavo, con domicilio constituido en Lavalle 341, CABA.

Se acuerda de conformidad con la cláusula segunda del acuerdo suscripto al día 01 de agosto de 2018, un incremento total del 5% (CINCO POR CIERTO), respecto a las remuneraciones mensuales brutas, normales y habituales correspondientes al mes de diciembre de 2017. Dicho incremento salarial no será acumulativo a lo ya dispuesto en el acuerdo celebrado, y tendrá vigencia a partir del 01 de julio de 2018.

El sector empresario ratifica su compromiso a mantener el poder adquisitivo del salario de los trabajadores a cuyos fines ambas partes se comprometen a reunirse para acordar e implementar tal objetivo a partir de que las condiciones en esta materia salarial se vean alteradas.

Las partes en el marco del CCT 18/75, y del acuerdo celebrado el 01/08/2018 y del dictado del Decreto del PEN 508/18, vienen a solicitar la homologación del presente acuerdo acompañado a la presente.

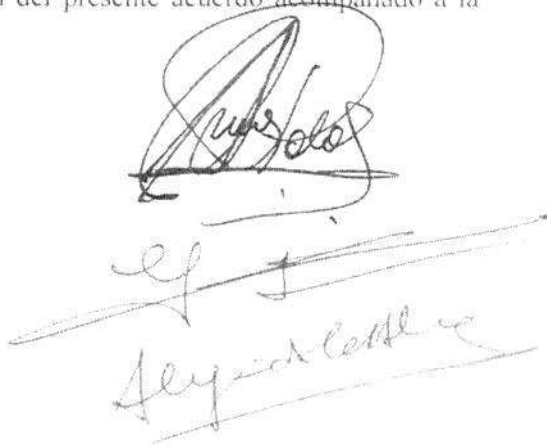
Two handwritten signatures are present. The one on the left is in blue ink and appears to be a stylized 'S' or 'P'. The one on the right is in black ink and is more legible, appearing to read 'Sergio Palazzo'.

En la Ciudad de Buenos Aires. **11 días del mes de septiembre de 2018**, entre LA ASOCIACION BANCARIA (SOCIEDAD EMPLEADOS DE BANCO) con domicilio constituido en Sarmiento 341 CABA, representa en este acto por el Sr. Sergio PALAZZO, Secretario General, El Sr. Gustavo DIAZ, Secretario Gremial Nacional, la Sra. Alejandra ESTOUP, Secretaria General Seccional Bs.As y en representación de CABAL COOPERATIVA LIMITADA, el Sr. Salerno Gustavo, con domicilio constituido en Lavalle 341, CABA.

Se acuerda de conformidad con la cláusula segunda de los acuerdos suscriptos al día 1º de agosto de 2018, un incremento del 4% (CUATRO POR CIENTO) en el mes de agosto de 2018, cada uno de ellos respecto de las remuneraciones mensuales brutas, normales y habituales correspondientes al mes de diciembre de 2017. El aumento correspondiente de agosto se liquidará hasta la fecha límite del 17 de septiembre, mientras que el aumento correspondiente a septiembre se abonará junto con el sueldo correspondiente al mismo mes. Dichos incrementos salariales no serán acumulativos a lo ya dispuesto en los acuerdos celebrados el 1 de agosto de 2018.

El sector empresario ratifica su compromiso a mantener el poder adquisitivo del salario de los trabajadores a cuyos fines ambas partes se comprometen a reunirse para acordar e implementar tal objetivo a partir de que las condiciones en esta materia salarial se vean alteradas.

Las partes en el marco del CCT 18/75, y de los acuerdos celebrados con fecha 01/08/2018 vienen a solicitar la homologación del presente acuerdo acompañado a la presente.



SUELDO BRUTO

ROE AGOSTO 2018

Desde/hasta	Entre 0% y hasta 5%	Mayor a 5% y hasta 15%	Mayor a 15% y hasta 25%	Mayor a 25% y hasta 35%	Mayor a 35% y hasta 45%	Mayor a 45%
\$ 1 a \$ 41313	\$ 0	10959,55	13699,76	17123,73	18837,01	20719,93
\$ 41314 a \$ 53513	\$ 0	20548,99	25686,24	32108,13	35318,42	38849,88
\$ 53514 a \$ 64216	\$ 0	30138,44	37672,72	47091,23	51801,13	56981,11
màs de \$ 64217	\$ 0	35617,57	44523,25	55653,74	61219,63	67341,08

SUELDO BRUTO

ROE SEPTIEMBRE 2018

Desde/hasta	Entre 0% y hasta 5%	Mayor a 5% y hasta 15%	Mayor a 15% y hasta 25%	Mayor a 25% y hasta 35%	Mayor a 35% y hasta 45%	Mayor a 45%
\$ 1 a \$ 42646	\$ 0	11313,08	14141,69	17676,11	19444,66	21388,32
\$ 42647 a \$ 55239	\$ 0	21211,87	26514,83	33143,87	36457,73	40103,10
\$ 55240 a \$ 66288	\$ 0	31110,65	38887,97	48610,30	53472,13	58819,21
màs de \$ 66289	\$ 0	36766,52	45959,49	57449,02	63194,46	69513,37


Agustín Cobos

DIA DEL BANCARIO AGOSTO 2018

Suma Fija	\$ 24.702,31
Suma adicional por coeficiente	\$3.272,87
Total	\$27.975,17

DIA DEL BANCARIO SEPTIEMBRE 2018

Suma fija	\$25.499,15
Suma adicional por coeficiente	\$3.378,45
Total	\$28.877,60





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 451-23 Acu 2578/2579/2580-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.